

Proceso: SUC. -INC. NULIDAD.  
Causante: MARIA GLORIA RONDON  
Demandante:  
Demandado:  
500013110002-2019-00139-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de octubre de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la empresa CENSELC SEGURIDAD INTELIGENTE allegó el informe solicitado, tal como se dispuso en la audiencia del 16 de junio de 2022, se dispone proseguir con la misma.

En consecuencia, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 10 del mes de febrero del año 2023 en la que se decidirá de fondo el incidente de Nulidad.

En atención al derecho de petición que eleva la señora ZULMA KARINA CAMACHO RONDON, se le aclara que todo pedimento debe elevarlo por intermedio de su apoderado.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a todos los interesados y a sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la

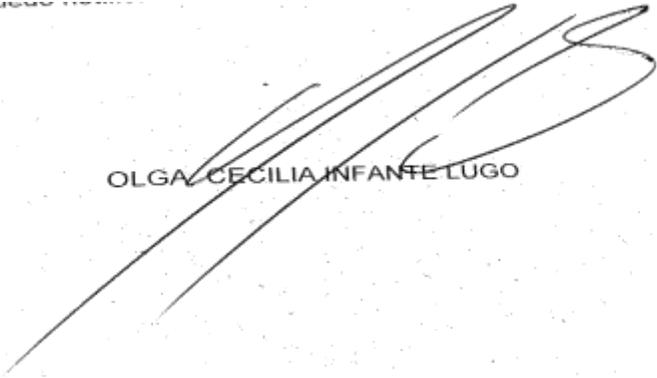
Proceso: SUC. -INC. NULIDAD.  
Causante: MARIA GLORIA RONDON  
Demandante:  
Demandado:  
500013110002-2019-00139-00



conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:  
Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716d3fc7a390d6a6a28ad063eca9e32d769aa7a2e3232c660df71999c07615f3**

Documento generado en 01/11/2022 10:53:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**